



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, Cesar, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: SANDRA MARGARITA MERCADO VENERA.

DEMANDADOS: VICTOR MIGUEL MINDIOLA ORCASITA en calidad de hijo y heredero determinado del causante JOSÉ GUILLERMO MINDIOLA RODRÍGUEZ y sus herederos indeterminados.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00151-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el seis (6) de junio de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

1. Registro civil de nacimiento y defunción del causante JOSÉ GUILLERMO MINDIOLA RODRÍGUEZ

2. Declaraciones extraprocesales

TESTIMONIALES.

1. JOSÉ DEL ROSARIO OROZCO TERNERA
2. MARÍA SOFÍA OCAMPO GRANADOS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES. En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Certificado afiliación ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A del 1º de agosto de 2022
2. Derecho de petición dirigido a la empresa DRUMMOMNG LTD
3. Pantallazo envío derecho de petición a la empresa DRUMMOMNG LTD
4. Recibo indemnización ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. recibido por la señora LUZ ENA ORCASITA AMAYA.
5. Solicitud dirigida a la empresa AON de 7 de julio de 2021.
6. Solicitud reembolso ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. suscrito por la señora LUZ ENA ORCASITA AMAYA
7. Autorización pago de la empresa ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. a favor de la señora LUZ ENA ORCASITA AMAYA
8. Declaraciones extraprocesales
9. Fotocopia cédula de ciudadanía del demandado
10. Copia del seguro de póliza blanca COLSEGUROS asegurada LUZ ENA ORCASITA AMAYA tomador DRUMMNNOG LTD con vigencia desde 1999
11. Carnet beneficiario de salud de la EPS Salud Total a nombre de LUZ ENA ORCASITA AMAYA.

TESTIMONIALES.

1. EULALIA SUÁREZ NUÑEZ
2. DAMARIS SOTO PINTO
3. ANA BEATRIZ MENDEZ

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA HEREDEROS INDETERMINADOS.

DOCUMENTALES

No se decretan, toda ve que la demanda fue contestada por Curador Ad litem

DE OFICIO INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

TENER a la doctora ARELIS MARÍA HOYOS VEGA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor BRUNEL ANTONIO DIMAS BUSTAMANTE, en los términos del poder conferido.

TENER a la doctora NIDIA QUINTERO GUERRERO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor VICTOR MIGUEL MINDIOLA ORCASITA, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d544f7aa128013f367b909097328f43baa48f90ce120c4b5def6549dbd562bf4**

Documento generado en 01/12/2022 02:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>